



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 0457 -2018- GRA/GR.

Huaraz, 03 OCT 2018

VISTO:

El Memorándum N° 3349-2018-GRA/GRI, de fecha 01 de Octubre de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita Opinión Legal y proyecto de resolución ejecutiva regional, del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. N° 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. N° 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con Carta N° 020-2018-JCVS de fecha 05/04/2018, la Supervisión remite al Gobierno Regional de Ancash la consulta sobre la definición del diseño de la estructura del pavimento flexible en la Av. Reservorio, formulado por el contratista a través de su Residente de Obra mediante anotación hecha en el Cuaderno de Obra, asiento N° 84, de fecha 31/03/2018, a fin de ser absuelta por el proyectista en coordinación con la Entidad;

Que, con Carta N° 1067-GRA/GRI de fecha 21/06/2018, el Gobierno Regional de Ancash hace de conocimiento a la Supervisión el pronunciamiento favorable del proyectista respecto a la consulta formulada sobre la definición del diseño de la estructura del pavimento flexible en la Av. Reservorio;

Que, mediante Asiento N° 204 del Cuaderno de Obra de fecha 26/06/2018, el Supervisor de Obra, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante por modificación del expediente técnico, sobre la definición del diseño de la estructura del pavimento flexible en la Av. Reservorio aprobado por el proyectista autor del expediente técnico;

Que, con Carta N° 052-2018-JCVS de fecha 02JUL.2018, el Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para comunicar su opinión técnica respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante por modificación del expediente técnico correspondiente a la aprobación de la modificación de la estructura del pavimento flexible por parte del



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2018

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
SECRETARIO

proyectista en la Av. Reservorio, los cuales han sido anotados en el cuaderno de obra, Asiento N° 204 (segundo cuaderno de obra) de fecha 26/06/2018 en concordancia con lo establecido en el Artículo 175° párrafo 175.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de realizar mejoras al proyecto inicial y cumplir con el objeto del contrato, expresando lo siguiente: **RECOMENDACIONES**. Se recomienda al Gobierno Regional de Ancash, que técnicamente es necesario la ejecución de la prestación del Adicional de Obra por modificaciones al Expediente Técnico correspondiente a la aprobación de la definición del diseño de la estructura del pavimento flexible en la Av. Reservorio, para el cumplimiento de las metas previstas en la obra principal, objeto del contrato;

Que, mediante Carta N° 1337-2018-GRA/GRI de fecha 24JUL.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura, encomienda al Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – Supervisor de Obra, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. N° 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. N° 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, sobre la estructura del pavimento en la Av. Reservorio, en base a la Carta N° 207-2018-GGVR-MPC;

Que, mediante Carta N° 059-2018-JCVS de fecha 24JUL.2018, el Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para hacer llegar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante, los cuales son trabajos necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para consideración y fines de aprobación, lo cual está amparado en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 139° y 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando en las **GENERALIDADES, Literal I)**. Plazo referencial – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante: Plazo Treinta (30) días calendarios. **Literal m)**. Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante: Total Adicional de Obra N° 02: S/. 466,480.35. Total Deductivo Vinculante: S/. 622,589.44. Total Adicional Neto: S/. – 156,109.09. **EL RESULTADO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE** queda un deductivo que asciende a la suma de S/. – 156,109.09 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Nueve con 09/100 Soles) que representa el – 2.72% del presupuesto contractual;

1.1. Que, Informe N° 024-2018-GRA/GRI/SGE/WJRG/EVAL de fecha 24SET.2018, el Ing. Walter J. Rojas Guerrero – Evaluador, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para hacer entrega del Informe de Evaluación Técnica del Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. N° 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. N° 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**. De la evaluación realizada se concluye que el Expediente Técnico se encuentra **APROBADO**. Sin embargo se aclara que dicha aprobación se realiza dentro de los alcances que contempla el contenido y la estructura del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante. Así mismo en el INFORME DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, en el punto II. **DEL CONTENIDO DEL ADICIONAL DE OBRA, Numeral 2.2.3. Presupuesto del Adicional:**

**DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SOLES
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>329,435.27</b>
	GASTOS GENERALES (10%)	32,943.53
	UTILIDAD (10%)	32,943.53

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 02 OCT, 2018  
 2  
 MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
 FEDATARIO



	<b>SUB TOTAL</b>	<b>395,322.33</b>
	IGV (18%)	71,158.02
	<b>TOTAL</b>	<b>466,480.35</b>

DEL DEDUCTIVO

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SOLES
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>439,681.81</b>
	GASTOS GENERALES (10%)	43,968.18
	UTILIDAD (10%)	43,968.18
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>527,618.17</b>
	IGV (18%)	94,971.27
	<b>TOTAL</b>	<b>622,589.44</b>

**PRESUPUESTO DIFERENCIAL: ADICIONAL - DEDUCTIVO: S/. 466,480.35 - 622,589.44 = S/. -156,109.09. PORCENTAJE DE INCIDENCIA: (-156,109.09)/(5,741,307.46) = -2.72%.**

**III. PLAZO DE EJECUCION: 30 días calendarios, según refiere el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante. IX. RESULTADO DE LA EVALUACION: APROBADO;**

Que, mediante Informe N° 1273-2018-GRA/GRI-SGE de fecha 24JUL.2018, el Ing. Joel J. Lino Méndez – Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura y en atención a la Carta N° 081-2018-JCVS, el Ing. Walter Julio Rojas Guerrero – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura ha evaluado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. N° 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. N° 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**. Así mismo luego de la evaluación técnica el evaluador responsable le da CONFORMIDAD dentro de los alcances que contempla el contenido y la estructura del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 del proyecto en mención, además se deberá tomar en cuenta lo indicado por el evaluador en sus conclusiones y recomendaciones;

Que, mediante Informe N° 1926-2018-GRA/GRI-SGSLO de fecha 25SET.2018, el Ing. Henry W. Molina Mendoza – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de hacer de conocimiento que con Carta N° 052-2018-JCVS, el Supervisor se pronuncia y expresa sobre la necesidad y aprobación del Adicional con Deductivo; por tanto esta Sub Gerencia, recomienda seguir con el trámite de aprobación vía acto resolutivo el presente Expediente Técnico de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. N° 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. N° 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**;

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaria, se evidencia que el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. **466,480.35** (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 35/100 Soles), y el presupuesto Deductivo Vinculante es de S/. **622,589.44** (Seiscientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 44/100 Soles). Resultando Total Adicional Neto: S/. -156,109.09. Porcentaje de Incidencia: (-156,109.09)/(5,741,307.46) = -2.72%. Plazo de Ejecución: 30 días calendarios, según refiere el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2018

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
GERENTARIO

monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del artículo 175° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivos de la Actividad mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento; por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por la área técnica;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus modificatorias, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante;

**SE RESUELVE:**

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. N° 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. N° 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash”**, en el orden de:

**ADICIONAL DE OBRA N° 02**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SOLES
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>329,435.27</b>
	GASTOS GENERALES (10%)	32,943.53
	UTILIDAD (10%)	32,943.53
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>395,322.33</b>
	IGV (18%)	71,158.02
	<b>TOTAL</b>	<b>466,480.35</b>

**DEDUCTIVO**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SOLES
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>439,681.81</b>
	GASTOS GENERALES (10%)	43,968.18
	UTILIDAD (10%)	43,968.18
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>527,618.17</b>
	IGV (18%)	94,971.27
	<b>TOTAL</b>	<b>622,589.44</b>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2016

4

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
TATARIC

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. 466,480.35 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 35/100 Soles), y el presupuesto Deductivo Vinculante es de S/. 622,589.44 (Seiscientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 44/100 Soles). Resultando Total Adicional Neto: S/. - 156,109.09. Porcentaje de Incidencia:  $(-156,109.09) / (5,741,307.46) = -2.72\%$ .

**ARTICULO TERCERO.-** Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia de los actuados del expediente administrativo, a la Secretaría de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, a quienes aprobaron el expediente técnico original con deficiencias técnicas, de ser el caso.

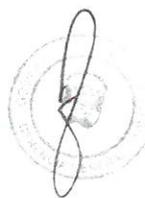
**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución con arreglo a Ley, al Contratista OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., al Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – Supervisor de Obra y a los órganos de línea involucrados en la supervisión y ejecución de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Ing. Luis Fernando Gamarra Alor*  
Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2018  
5

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTI  
FEBATARIO

